



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2017-00462-00.

Continuando con el trámite del proceso y en vista de que el curador ad-litem designado no tomo posesión del cargo, resulta necesario relevarlo y en su reemplazo se designa a ANDRES ARTURO PACHECO AVILA quien puede ser notificado a la dirección electrónica abogadosasociados.juridico@hotmail.com y física: Carrera 6 No. 14-98 Of. 902, para que se notifique del auto que admitió la demanda y represente a los demandados en el transcurso del presente proceso. Se le señala la suma de \$350.000, como gastos de curaduría, que deberán ser asumidos por la parte actora. Comuníquesele medio más expedito.

Ahora, revisado el plenario se evidencia que el demandado, señor Bernardo Andrés Santamaría y Leonardo José Randial ya se hicieron parte de este asunto y contestaron la demanda, por ende, serán excluidos de ser representados por el curador ad-litem.

En atención a lo anterior, se torna innecesario proveer sobre el recurso de reposición que interpuso el apoderado de Bernardo Andrés Santamaría, ya que se corrigió el error que se estaba presentando.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez